

REQUISITOS DE RECURSO DE APELACION EXIGIDOS POR SERVIR

De conformidad con lo establecido en el artículo 19° del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil (TSC), previamente a la remisión de los recursos de apelación la entidad deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 18 del citado reglamento, y sólo en caso que cumpla con los mismos, elevará el expediente al TSC, conjuntamente con los antecedentes que sustentaron el acto impugnado.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN REMITIDOS AL TSC

(Artículo 18° del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 135-2013-PCM)

Se debe verificar lo siguiente:

1. Estar dirigido al órgano que emitió el acto administrativo que se desea impugnar **(si no es así, será subsanado de oficio por el TSC)**
2. Identificación del impugnante:
 - a. Nombre y apellidos completos
 - b. Domicilio
 - c. Domicilio Procesal (de preferencia en Lima)
 - d. DNI o Carne de extranjería
 - e. Poder, en caso de actuar mediante representante
3. Petitorio: Determinación clara y concreta de la pretensión
4. Fundamentos de hecho y de derecho
5. Pruebas instrumentales, de ser el caso, enumeradas correlativamente.
6. Copia del acto impugnado, y cargo de notificación de mismo **(en caso de no ser presentados estos documentos por el impugnante, deberán ser incorporados obligatoriamente por la entidad).**
7. Firma del impugnante, o de su representante, de ser el caso.
8. Firma de abogado habilitado, debiendo consignar el registro correspondiente.
9. Antecedentes del acto impugnado, los cuales, en todos los casos, deben incluir el Informe

